



Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO
FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del
vehículo de procedencia extranjera marca DODGE,
línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN

Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-565/2025
Exp.: PCE173/25
Orden: CVV2400156/25
Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
Visitadores: Los que se citan

-----INICIO DEL ACTA-----

En la ciudad de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí, siendo las 18:55 horas del día 30 de agosto de 2025, el C. BRANDON ISRAEL RODRÍGUEZ BLANCO, verificador adscrito a la Dirección de Fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, hace constar que se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Eje 118 No. 220 Zona Industrial, San Luis Potosí, SLP., C.P. 78395, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo de procedencia extrajera que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400156/25, contenida en el oficio número SF-DGI-DF-CE-02-565/2025, de fecha 25 de agosto de 2025, girada por la C. Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de Fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera MARCA DODGE, LÍNEA: DURANGO, MODELO: 1998, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: ROJO, TIPO: SUV, emitida a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como artículo 4° del Reglamento de la Ley Aduanera, artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de modificaciones el 03 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022; así como en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III VI, XI y XII del Anexo 8, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Púbico del Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio, celebrado el 05 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; artículo 1,3 fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y artículos 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 24 de octubre de 1997 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicada en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 28 de febrero de 2017 v vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47 fracción I incisos c) y f) y penúltimo párrafo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí publicado con fecha 05 de agosto de 1999 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis" de fecha 31 de diciembre de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación;, artículo 1, 3, fracción II, inciso b) y último párrafo, 14 bis, fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII y XXXIV, 20bis, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 07 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Administrativo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 17 de junio de 2006 reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16







Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-565/2025 Exp.: PCE173/25 Orden: CVV2400156/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadoros: Los que se citan

Lo anterior, atendiendo a que el día 30 de agosto de 2025, en LAT. SAN LUIS - MATEHUALA, NO. 715, EL MARQUEZ, 78300, SAN LUIS POTOSÍ, SLP., se llevó a cabo la verificación, por parte de esta Dirección de fiscalización, dependiente del Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, al amparo de la orden de verificación de vehículos de procedencia extranjera número CVV2400156/25, al vehículo marca DODGE, LÍNEA: DURANGO, MODELO: 1998, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: ROJO, TIPO: SUV, con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de vehículos de procedencia extranjera, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos; así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas correspondientes.

A continuación el personal verificador, adscrito a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, procede a identificarse ante el conductor con la siguiente documentación:

EI C. BRANDON ISRAEL RODRÍGUEZ BLANCO, verificador adscrito, con Constancia de identificación número 09, número de oficio SF-DGI-DF-CE-02-98/2025, de fecha 01 de julio de 2025, con vigencia del 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, con cargo de verificador, con Registro Federal de Contribuyentes con clave ROBB001208G82; documento dirigido a el C. BRANDON ISRAEL RODRÍGUEZ BLANCO, en la cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta una parte de la misma con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí. así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidor público adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, documentos de identificación expedido a su favor por la Lic. Jessica Puente Núñez, en su carácter de Directora de fiscalización de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, quien acredita al personal actuante como verificador; documento que ostenta la firma autógrafa original del funcionario público que expide dicho documento, en donde se habilita al personal actuante para ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Jesús Goytortúa No. 130, Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, S.L.P.; tanto en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en tratándose de la revisión de impuestos federales como municipales convenidos, como en tratándose de impuestos estatales, atribuciones mismas que solo el personal actuante podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de







Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO
FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del
vehículo de procedencia extranjera marca DODGE,
línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN
CIICUIACION: SIN I EACAS DE CINCOEACION:

Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA primer párrafo, fracción I inciso b) y d), NOVENA, párrafo primero, así como TERCERA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022. CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I v XII del ANEXO 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 v publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016; Artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, inciso a), 18, 20, 31 fracción II, y 33 fracciones VII, IX, XII, XIII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el 24 de octubre de 1997, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformada y adicionada mediante Decreto Administrativo, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 28 de febrero de 2017 y vigente a partir del día siguiente de su publicación; artículos 47, párrafos primero fracción I, incisos c) y f), penúltimo, 48 y 52, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Publicado en fecha 5 de agosto de 1999, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Administrativo publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del . Gobierno del Estado "Plan de San Luis", de fecha 31 de diciembre de 2017, y vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículos 1, 3, primer párrafo fracción II, inciso b) y último párrafo 14 bis, fracciones XV, XVI, XVII, XXXIII y XXXIV, 20 bis, fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 07 de mayo de 2005, adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 01 de febrero de 2006 y publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 17 de junio de 2006, reformado y adicionado mediante Decreto Administrativo de fecha 02 de mayo de 2011, publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha 16 de julio de 2011, Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 19 de enero de 2016 mediante el cual se establece y delimita la circunscripción territorial de la Secretaría de Finanzas y sus Unidades Administrativas; así como los artículos Primero y Tercero del Acuerdo Administrativo mediante el cual delegan facultades contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a favor del Director de Fiscalización, de fecha 02 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 09 de mayo de 2007; documento que fue exhibido a el conductor, quien la examinó y se cercioró de sus datos, sin manifestar objeción alguna y expresando su conformidad, devolviéndola a su portador; documentos que los facultan para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí de fecha 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y publicado en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, reformado mediante Acuerdo de Modificaciones el 03 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 23 de marzo de 2022, así como el Anexo 8 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y publicado en edición extraordinaria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 17 de noviembre de 2016.-----

En el mismo acto y a petición del personal verificador, el conductor citado anteriormente, el C. Propietario, poseedor







Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-565/2025 Exp.: PCE173/25 Orden: CVV2400156/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
manifestando llamarse HECTOR GABRIEL CORNEJO continuación su media filiación: EDAD 51 AÑOS, ESTAD NO ESPECIFICÓ DOMICILIO ALGUNO	el "compareciente", no se identificó con documento alguno, DECORES, ser de nacionalidad mexicana, describiendo a OCIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN AGRÓNOMO Y QUIEN
el personal verificador, apercibe a el "compareciente" comprobación, o es caso de oponerse a las diligencias negándose a firmar las actas que para tal efecto se le efectuadas por estrados, en relación al artículo 134, fra requiere a el "compareciente" para que designe dos testig designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán siguiente: "No designo testigos, por no contar con persor de la persona que atiende la diligencia, el personal verific EMMANUEL EDUARDO MARTÍNEZ PADRÓN y ROXA dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, iden SLP740685, con folio DN042411427X, con Clave Única de por la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí, con manifestando que su fecha de nacimiento es el 25 de no mexicano, con domicilio en calle San Andrés, número 3 Graciano Sánchez, S.L.P.; el segundo se identificó media de Elector TRCSRX02081524M800, con año de regis manifestando que su fecha de nacimiento es el 15 de mexicana con domicilio conocido en calle Juan del Jarro 3 S.L.P.; documentos en los que aparecen sus nombres, f Registro federal de Contribuyentes con las claves MAP dicho. Documentos identificatorios, que se examinan	a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, que, si desaparece después de iniciadas las facultades de de notificación de actos relacionados con el procedimiento, evanten, las notificaciones que fueren personales le serán cción III del Código Fiscal de la Federación, posteriormente los, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta lo na alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación cador procede a nombrar como testigos a los CC. RICHARD ANA MONTSERRAT TORRES CASTILLO, quienes aceptan tificándose la primera mediante licencia de conducir número le Registro de Población MAPR881125HSPRDC01, expedida vigencia permanente a partir del 30 de septiembre de 2024, oviembre de 1988, de ocupación empleado, de nacionalidad 303, Fracc Villas de San Francisco, C.P. 78437, Soledad de inte credencial de Elector número 0821132951533, con Clave stro 2022 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, agosto de 2002, de ocupación empleada, de nacionalidad 377 A colonia Damián Carmona, C.P. 78049, San Luis Potosí, fotografías y firmas, manifiestan además estar inscritos en el R881125 y TOCR020815, respectivamente, sin acreditar su por parte del personal verificador y se devuelven a sus
"compareciente" para que exhiba la documentación que a	ORIA El personal verificador actuante requiere a el ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo 146 de la Ley Aduanera en vigor al momento de los hechos,
la legal importación, estancia y/o tenencia del vehíc conformidad con el Artículo 146, primer párrafo fraccione	ciente" no exhibe documentación alguna con la cual ampare ulo de procedencia extranjera en territorio nacional, de es I, II y III de la Ley Aduanera vigente
VERIFICACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO A continuació y de los dos testigos de asistencia antes mencionados, p	n, el personal verificador, en presencia de el "compareciente" rocede a realizar la inspección ocular del vehículo materia de SE, LÍNEA: DURANGO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"

PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: ROJO, TIPO: SUV, modelo 1998 y número de identificación vehicular 1B4HS28ZXWF147151; constatando que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera por las razones que más adelante se detallan.------









el

Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-565/2025 Exp.: PCE173/25 Orden: CVV2400156/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo el Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera
	Visitadores: Los que se citan
"compareciente" no presentó documentación alguna, así	ENTAL Hecho el estudio y análisis y toda vez que como del resultado de la revisión física practicada al vehícu del número de identificación vehicular que porta el automoto

"cc olu ma or. de los que usa el fabricante para fijar placas de identificación a los vehículos que fabrica, y que contiene el siguiente número de identificación (V.I.N. por sus acrónimo en inglés) 1B4HS28ZXWF147151; y se localiza en la parte inferior del parabrisas y adherida al tablero en la parte superior del lado izquierdo del vehículo descrito con antelación; se detectó que es de origen y procedencia extranjera, toda vez que la información del vehículo sujeto a embargo precautorio cuenta con etiquetas adheridas al mismo en idioma distinto al español: así mismo los tres primeros caracteres de izquierda a derecha "1B4" indican que fue fabricado y/o ensamblado en "ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", asimismo se observa que el odómetro se encuentra en millas por lo que en conclusión se presume que fue comercializado en Estados Unidos de América; por lo tanto dicho vehículo debió haberse sometido a los tramites de Importación Definitiva o bien tramitar un Permiso de Internación Temporal de Vehículos para ingresar a México (Territorio Nacional). Lo anterior conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSP-2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de enero de 2010, vigente a partir del 14 de marzo de 2010, en relación con los artículos 9, 17 y 26 de la Ley de Comercio Exterior vigente; Norma Oficial Mexicana de aplicación en territorio nacional, tratándose de vehículos destinados a permanecer en la República Mexicana para su circulación o comercialización; en concordancia con las Normas Internacionales de designación de identificación (Contenido y Estructura) ISO 3779.- 1977, reafirmada en 1983; identificación de fabricante a nivel mundial (Código) ISO 3780.- 1983; número de identificación vehicular (Localización y Adherencia) ISO 4030.- 1983. En tal tesitura, el "compareciente" no presentó la documentación requerida conforme al artículo 146, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala lo siguiente:------

"ARTICULO 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos,------

_____ I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo.-----

Tratándose de la enajenación de vehículos importados en definitiva, el importador deberá entregar el pedimento de importación al adquirente. En enajenaciones posteriores, el adquirente deberá exigir dicho pedimento y conservarlo para acreditar la legal estancia del vehículo en el país.-----

II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría.-----

III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.-----------

En virtud de lo antes expuesto, y toda vez que el "compareciente" no exhibió pedimento de importación o factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes para demostrar la legal importación, tenencia o estancia en el país, del vehículo usado, marca DODGE, LÍNEA: DURANGO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR: ROJO, TIPO: SUV, modelo 1998 y número de identificación vehicular 1B4HS28ZXWF147151; ni acreditó que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Aduanera vigente y demás disposiciones aplicables para la introducción a territorio nacional; se tiene que no se acreditó su legal importación, tenencia o estancia en el país por las razones antes circunstanciadas; irregularidad que

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



ento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269 Tel (444)144 04 00 Ext 2431





Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO
FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del
vehículo de procedencia extranjera marca DODGE,
línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.- El personal verificador, hace del conocimiento de el "compareciente", el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con domicilio ubicado en Jesús Goytortúa No.







Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-565/2025 Exp.: PCE173/25 Orden: CVV2400156/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo (Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjer		
	Visitadores: Los que se citan		

Asimismo, con fundamento en el ertíquia 150 pérrefes terrere y querte de la Ly Aduanere vigente, co requiere e el

INVENTARIO FÍSICO.- Acto seguido, los verificadores en compañía de el "compareciente" y los testigos, proceden a describir el estado de las partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, el cual se describe

MARCA	LÍNEA	TIPO	MODELO	COLOR	PLACAS DE CIRCULACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	ORIGEN	CONDICION DE LA MERCANCIA
DODGE	DURANGO	SUV	1998	ROJO	SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	1B4HS28ZXWF147151	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	MAL ESTADO

.







Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.
	Visitadores: Los que se citan
XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultade	es los siguientes:[]. s de comprobación de las autoridades fiscales, sobre sus s y a que éstas se desarrollen en los plazos previstos en las
	echos, cuando se le entregue la carta de los derechos del ponda
	la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad ministrativa al servidor público que incurrió en la omisión
cabo las autoridades fiscales, []"	el ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a
DECLARACIONES Una vez enterado de la irregulario GABRIEL CORNEJO FLORES; quien manifiesta lo siguie	dad se le concede el uso de la palabra a el C. HECTOR ente: "NO TENGO NADA QUE MANIFESTAR"
fojas	to Administrativo en Materia Aduanera consta de (9) nueve
LECTURA Y CIERRE DEL ACTA No habiendo más he de agosto de 2025, se da por terminada esta diligencia I apercibe a el "compareciente", con fundamento en el artíc los diversos 12, 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de efectuaran por estrados y en la página electrór https://slp.gob.mx/notificaciones/, si se opone a la diligent por lo que se hace constar, que el/la C. HECTOR GABRII orden, manifiesta su voluntad de no firmar la presente ac misma, después de que es firmada por el C. BRANDON I el "compareciente", entregándose al mismo un tanto legit	echos que hacer constar y siendo las 19:15 horas del día 30 levantándose la presente acta en original y dos tantos, y se culo 150, cuarto párrafo, de la Ley Aduanera, en relación con e la Federación, las notificaciones que fueren personales, se nica del Gobierno del Estado de San Luis Potosí cia de notificación de la presente acta negándose a firmarla; EL CORNEJO FLORES, en su carácter de destinatario de la cta; pero accede a recibir un tanto con firma autógrafa de la ISRAEL RODRÍGUEZ BLANCO de su contenido y alcance a cole y foliado
presente tiene plena validez y valor probatorio, dándose p	tículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la Federación, la por concluida la presente diligencia
Por la Dirección de Fiscalización de la Dirección Gener San Luis Potosí	ral de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de

De conformidad. El propietario, poseedor, y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera.







CASTILLO

Contribuyente: C. HECTOR GABRIEL CORNEJO FLORES, propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera marca DODGE, línea DURANGO, tipo SUV, color ROJO, placas de circulación: SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN	Oficio No.: SF-DGI-DF-CE-02-565/2025 Exp.: PCE173/25 Orden: CVV2400156/25 Clase: Acta de verificación, embargo en su caso y notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de vehículo de procedencia extranjera.		
	Visitadores: Los que se citan		
(SE NEGĆ	Ó A FIRMAR)		
C. HECTOR GABRIE	EL CORNEJO FLORES		
El Personal	l Verificador		
C. BRANDON ISRAE	EL RODRÍGUEZ BLANCO		
Testigos	de Asistencia		
C. RICHARD EMMANUEL EDUARDO	C. ROXANA MONTSERRAT TORRES		

"2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo"



MARTÍNEZ PADRÓN